

## INSTRUCTIVO 01 DE 2019

- FECHA:** Junio 18 de 2019.
- PARA:** Direcciones de Bienestar Universitario de Sedes, Direcciones de Personal de Sedes, Organizaciones Sindicales.
- DE:** Dirección Nacional de Bienestar Universitario y Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.
- ASUNTO:** Protocolo para la participación de los servidores públicos en los juegos deportivos de las organizaciones sindicales, a partir de la vigencia 2019.

Teniendo en cuenta que el Instructivo 01 de 2017 de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario y la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, finalizó su vigencia en diciembre de 2018, y considerando que el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, definió como Accidente de trabajo:

*“...todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte... también el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador...”*

Adicionalmente, que el Decreto 1072 de 2015<sup>1</sup>, específicamente el numeral 8 del artículo 2.2.4.6.8, señaló que:

*“...el empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud...”*

A continuación, se presenta el protocolo que deberán seguir los servidores públicos de la Universidad Nacional de Colombia, para su participación en los Juegos Deportivos programados por las organizaciones sindicales a partir de la vigencia 2019:

1. Mínimo cuatro (4) meses antes de la realización de los Juegos Deportivos, la Organización Sindical enviará a la Dirección de Personal de Sede o quien haga sus veces, el listado de los servidores públicos pre-inscritos para los juegos. Este listado deberá relacionar nombre completo del servidor, dependencia, documento de

<sup>1</sup> “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”- Capítulo 4. Sindicatos de Empleados Públicos.



identidad y disciplina deportiva en la que participará. Adicionalmente, deberá adjuntarse de cada pre-inscrito el autorreporte de condiciones de salud denominado "Formato de Autorreporte de Condiciones de Salud para Certificación de Aptitud Médico Deportiva", el cual deberá estar completamente diligenciado y firmado por el servidor público pre-inscrito (Anexo 1, disponible en el aplicativo Soft Expert). Se precisa que el listado de pre-inscritos no podrá ser modificado posteriormente a la fecha de su entrega. El servidor público que no haya diligenciado correctamente el anterior formato, no seguirá en el proceso para validar su participación en los Juegos.

En el caso de que la organización sindical requiera que el listado de pre-inscritos a los Juegos Deportivos sea suscrito por representantes de la Universidad, éste será firmado por el Director de Bienestar Universitario y el Director de Personal, o quienes hagan sus veces en la Sede.

2. La Dirección de Personal de Sede o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibido de los documentos indicados en el numeral 1, revisará que se hayan presentado y procederá a:
  - i. Remitir en sobre sellado al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en la Sede, el listado de pre-inscritos y el "Formato de Autorreporte de Condiciones de Salud para Certificación de Aptitud Médico Deportiva".
  - ii. Informar a los Jefes inmediatos sobre la participación de los servidores públicos en los Juegos Deportivos y de esta manera garantizar la prestación del servicio.
3. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en la Sede, una vez revise el "Formato de Autorreporte de Condiciones de Salud para Certificación de Aptitud Médico Deportiva", junto con los soportes de antecedentes relacionados con las condiciones de salud de los servidores públicos pre-inscritos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haber recibido los documentos, enviará al Área de Actividad Física y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de Sede, o quien haga sus veces, el listado de los servidores públicos pre-inscritos, indicando quienes requieren o no de valoración médica por médico deportólogo o médico general.

Se precisa que la evaluación médica podrá ser realizada por médico general para deportes de riesgo bajo y por médico deportólogo para deportes de riesgo medio y riesgo alto, previa verificación de los antecedentes médicos por parte de las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces en la Sede, considerando la siguiente clasificación del riesgo de los deportes:

- Deportes de Riesgo Alto: Las características sobresalientes de estos deportes son la presencia de contacto (choque), aciclicidad, alto impacto y limitados elementos de protección, tales como: baloncesto, fútbol, fútbol sala, artes marciales.
- Deportes de Riesgo Medio: Estos deportes en general no son de choque, pero sí de contacto eventual y exigencia física notable, tales como, atletismo, ciclismo, natación, patinaje, tenis de campo, voleibol.
- Deportes de Riesgo Bajo: Son deportes de baja intensidad, sin choque y sin impacto, tales como, ajedrez, bolos, juegos de mesa, rana, tejo, tenis de mesa.



Nota: Se aclara que el riesgo en la práctica de un deporte puede ser mayor ante la presencia de enfermedades crónicas o historia de lesiones previas, así como por adolecer de preparación física adecuada que conlleve a lesiones por poca flexibilidad, deshidratación y desacondicionamiento físico.

4. El Área de Actividad Física y Deporte coordinará con la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces, las actividades necesarias para la evaluación por médico general o por médico deportólogo para aquellos pre-inscritos que lo requieran. En caso de que no haya disponibilidad de este tipo de médico en las Sedes de Presencia Nacional, la evaluación podrá ser realizada por un médico general previa revisión de un fisioterapeuta, quien debe evaluar las cualidades físicas como propiocepción, fuerza, elasticidad y potencia muscular.

En el caso de requerirse la toma de electrocardiograma como prueba complementaria, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), coordinará la realización de este examen para los deportistas que lo requieran según criterio médico. Por otra parte, si el servidor público está asistiendo a algún programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, deberá gestionar con su EPS los exámenes complementarios de perfil lipídico y hemograma.

Una vez se cuente con las evaluaciones médicas, se deberán remitir los certificados de aptitud médico deportiva o de médico general al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en la Sede.

5. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en la Sede, revisará los certificados de aptitud médico deportiva o de médico general, e ingresará la información correspondiente a la base de datos donde se encuentran registrados los antecedentes médico laborales de cada uno de los servidores públicos, con el fin de actualizar las condiciones de salud. Adicionalmente y si se identifica en el certificado que se requiere una prueba complementaria adicional, esta deberá ser gestionada por el servidor público ante la EPS a la cual se encuentra afiliado.

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en la Sede, informará al Área de Actividad Física y Deporte de la Sede o quien haga sus veces, la relación de servidores públicos pre-inscritos que de acuerdo a la valoración médica están autorizados para participar en los juegos deportivos.

6. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en la Sede, programará y desarrollará dos jornadas de capacitación en dos fechas distintas para la prevención de accidentalidad deportiva, dirigidas a los servidores públicos pre-inscritos. La asistencia a una (1) capacitación es requisito obligatorio para poder participar en los Juegos, por lo tanto es indispensable diligenciar el registro de asistencia.
7. El Área de Actividad Física y Deporte de la Sede o quien haga sus veces, en el marco del programa Acondicionamiento Físico e Instrucción Deportiva, determinará y dispondrá del servicio requerido para la preparación física de los servidores públicos



pre-inscritos, que tengan concepto favorable por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en la Sede, para participar de los juegos.

Para completar el proceso, el servidor público deberá asistir mínimo al 80% de sesiones programadas para la preparación física por el Área de Actividad Física y Deporte de la Sede o quien haga sus veces, que está determinada mínimo en ocho (8) semanas, dos (2) sesiones semanales, con duración cada una entre cuarenta y cinco minutos (45min) y una hora y treinta minutos (1h y 30min), según lo determine la respectiva Área de Actividad Física y Deporte.

En el caso de que el servidor público se encuentre inscrito en una selección deportiva de la Universidad, el Área de Actividad Física y Deporte de la Sede o quien haga sus veces, verificará su asistencia mínimo al 80% de las sesiones de los entrenamientos programados, lo que será válido y homologable con el requisito de asistencia al proceso de preparación física determinado por el Área de Actividad Física y Deporte de la Sede o quien haga sus veces.

Excepcionalmente, en las Sedes que no se haya dispuesto el servicio para la preparación física, el servidor público podrá realizar su proceso en un centro de acondicionamiento y preparación física con registro autorizado, que deberá emitir un certificado con: nombre completo, documento de identidad, fecha inicio, fechas de sesiones y fecha de finalización del proceso. El servidor público deberá entregar este certificado a más tardar cinco (5) semanas antes de los Juegos, al Área de Actividad Física y Deportes o quien haga sus veces en la Sede, para su verificación.

Cabe señalar, que cuando se presenten accidentes en actividades por cuenta y riesgo del servidor, así se desarrollen en los escenarios deportivos de la Universidad, estos no son considerados como accidente de trabajo.

8. Cuatro (4) semanas antes de los Juegos, el Área de Actividad Física y Deporte de Sede o quien haga sus veces, enviará al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en la Sede, el listado de pre-inscritos que completaron el proceso de preparación física.
9. En el listado enviado por el Área de Actividad Física y Deporte de Sede o quien haga sus veces, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces en la Sede, verificará si las condiciones de salud del servidor público no se han visto afectadas por un accidente o una enfermedad de tipo laboral. Si se evidencia que las condiciones de salud han cambiado, se solicitará concepto por parte del médico tratante o evaluación por médico del deporte, concepto que debe ser remitido por el servidor público tres (3) semanas antes de los juegos deportivos.
10. En cumplimiento del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015<sup>2</sup>, el cual establece que *"...El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como*

<sup>2</sup> Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo



proveedores y visitantes...”, cuando los juegos se desarrollen en escenarios deportivos externos a la Universidad, la organización sindical solicitará al organizador de los Juegos, el Procedimiento Operativo Normalizado (PON) para la prestación de primeros auxilios, atención médica y traslado de pacientes (o documento que cumpla con esta finalidad) con cobertura de los lugares en que se desarrollarán los juegos deportivos. Este PON forma parte del plan de preparación, atención y respuesta ante emergencias de la Institución organizadora de los Juegos, y deberá ser remitido al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para su conocimiento, mínimo un (1) mes antes de la fecha de realización de los Juegos.


La no presentación de este documento en el término indicado, es causa justificada para no autorizar la participación de los servidores públicos en los Juegos.

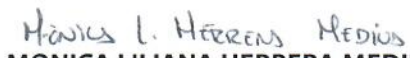
11. Al menos tres (3) semanas antes de los Juegos, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en la Sede, enviará Área de Personal Administrativo o Docente, según sea el caso, el listado de los servidores públicos autorizados a participar por haber cumplido con los requisitos y términos establecidos para la participación en los Juegos Deportivos, como son:

- a) Estar incluido en el listado de servidores públicos pre-inscritos.
- b) Contar con concepto de aptitud favorable para la práctica deportiva.
- c) Asistencia a la capacitación para la prevención de accidentalidad deportiva.
- d) Participación mínima del 80% en sesiones establecidas del proceso de preparación física.
- e) Presentación del PON para la prestación de primeros auxilios, atención médica y traslado de pacientes (o documento que cumpla con esta finalidad), del lugar en que se desarrollarán los juegos deportivos.

12. Al menos una (1) semana antes de los Juegos Deportivos, la Dirección de Personal Académico y Administrativo de Sede o quien haga sus veces, emitirá el acto administrativo de permiso sindical para participar en los Juegos, solamente a los servidores públicos que hayan cumplido con los requisitos y términos indicados en el presente instructivo, e informará a los Jefes inmediatos sobre la participación de los servidores en los Juegos Deportivos, para que se garantice la prestación del servicio.

Nota: La Universidad Nacional de Colombia no asumirá las responsabilidades de los servidores públicos por el incumplimiento por parte de ellos de lo establecido en este protocolo.

  
**MARTHA LUCIA ALZATE POSADA**  
Directora Nacional de Bienestar  
Universitario

  
**MONICA LILIANA HERRERA MEDINA**  
Directora Nacional de Personal  
Académico y Administrativo

2  
AÑOS  
0  
Bicentenario